

**CONTRATO No. 13/2017**  
**LIBRE GESTION No. 039/2017**  
**“ESPECIALISTA EN GEOTÉCNIA Y PAVIMENTOS DE LA UNIDAD DE DISEÑO PARA  
LA CONTRIBUCIÓN LAIF AL PROGRAMA DE CAMINOS RURALES EN EL  
SALVADOR”**

Nosotros: **MIRNA GUADALUPE CASTANEDA,**

actuando en nombre y representación del Estado y Gobierno de El Salvador, en el Ramo de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano,

en mi calidad de GERENTE ADMINISTRATIVA INSTITUCIONAL, y designada por el Titular de la referida Cartera de Estado para la suscripción de actos como el presente, Institución que en lo sucesivo del presente documento privado me denominaré **“EL MINISTERIO”** o **“EL CONTRATANTE”**; y **JUAN CARLOS FIGUEROA HERNANDEZ,**

actuando en mi carácter personal, que en lo sucesivo me denominaré **“EL CONSULTOR”** y en el carácter antes mencionado, **MANIFESTAMOS:** Que hemos acordado otorgar el presente Contrato de Consultoría, de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, en adelante denominada LACAP y su Reglamento, los Términos de Referencia del proceso de Libre Gestión No. 039/2017, las adendas y aclaraciones en caso que las hubiere; Publicación de Resultado de Adjudicación en el sitio electrónico de compras públicas Comprasal.gob.sv, de fecha 31 de enero de 2017, la oferta técnica-económica. Y en especial a las obligaciones, condiciones, pactos y renunciaciones de acuerdo con las cláusulas que a continuación se especifican: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** El Consultor se obliga a realizar a satisfacción del Ministerio, los servicios de la consultoría denominada **“ESPECIALISTA EN GEOTÉCNIA Y PAVIMENTOS, DE LA UNIDAD DE DISEÑO PARA LA CONTRIBUCIÓN LAIF AL PROGRAMA DE CAMINOS RURALES EN EL SALVADOR”**, de conformidad al romano II objetivo y actividades de la consultoría de

los Términos de Referencia de libre gestión antes relacionada. **CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Se considerarán parte integral de este contrato, los documentos siguientes: a) Términos de Referencia de la Libre Gestión No. 039/2017; b) Adendas y Aclaraciones emitidas; c) Curriculum presentado por El Consultor; d) Oferta Técnica Económica; e) La orden de Inicio; f) Programa de Trabajo; g) Notificación al Consultor y resultado de adjudicación publicado en el sitio electrónico [comprasal.gob.sv](http://comprasal.gob.sv); h) Las Garantías; i) Las modificaciones de contrato si las hubiere y otros documentos derivados del presente contrato. En caso de discrepancia entre los documentos antes mencionados y el presente Contrato, prevalecerá este último. **CLÁUSULA TERCERA: RESPONSABILIDADES Y ALCANCES.** EL CONSULTOR será responsable de llevar a cabo una eficiente ejecución del Proyecto de fortalecimiento institucional del MOPTVDU a partir de la "Contribución LAIF al Programa de Caminos Rurales Progresivos en El Salvador", en adelante denominado "El Proyecto", mediante una conducción de sus funciones, especialmente en las áreas técnicas que le corresponde en su especialidad, con el fin de garantizar el cumplimiento oportuno de los indicadores establecidos, metas y objetivos de desarrollo. El Especialista tendrá las funciones y responsabilidades siguientes: a) Diseñar, revisar y dar seguimiento en el área de geología, geotécnica y pavimentos, a los diferentes proyectos de diseño y construcción contemplados dentro del marco de proyectos viales; b) Realizar las inspecciones de campo a nivel nacional de los diferentes proyectos asignados; c) Realizar informes técnicos de las visitas de campo, incluyendo en estas las recomendaciones respectivas; d) Gestionar la etapa de preinversión de los proyectos asignados, mediante la ejecución de: Factibilidades, Diseños preliminares y Diseños Finales de Proyectos; e) Elaborar documentos técnicos de Licitación para la contratación de servicios de proyectos; f) Dar seguimiento técnico de los proyectos asignados; g) Analizar, observar y corregir, si es necesario, los estudios geológicos y geotécnicos y/o estructuras de pavimento que realizan otros consultores de las obras que elaboran los diferentes Consultores; h) Coordinar reuniones con los consultores de los proyectos de Diseño, en los que se discuten las temáticas relacionadas con la geología y geotécnica y/o estructuras de pavimento; i) Participar en todas las actividades de tipo investigativo en el área de Geología, geotécnica que se requieran a nivel interno y externo; j) Elaborar presupuestos de obras, específicamente en el área de Geología, Geotécnica y pavimentos; todo de acuerdo a lo establecido en el numeral dos punto uno, objetivo del puesto y numeral dos punto dos Alcance de los Servicios del Romano II. Objetivos y Actividades de la Consultoría de la Sección II de los Términos de Referencia de la Libre Gestión. **CLÁUSULA CUARTA: PRECIO Y FORMA DE PAGO.** EL MINISTERIO, se obliga a pagar a EL CONSULTOR la cantidad de hasta **QUINCE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$15,000.00)**, que incluye el

Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios por medio de **SEIS (6) PAGOS** que se detallan a continuación: a) Un pago inicial de **DOS MIL QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$2,500.00)**, contra entrega del Primer Informe presentado diez días posteriores a la orden de inicio, aprobado por el Gerente Técnico de Infraestructura del Programa y con el Visto Bueno de la Coordinación General del Proyecto; b) Cuatro pagos iguales y sucesivos mensuales de **DOS MIL QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$2,500.00)**, contra entrega de los Informes Mensuales correspondientes aprobados por el Gerente Técnico de Infraestructura del Programa y con el Visto Bueno de la Coordinación General del Proyecto; y c) Un pago final de **DOS MIL QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$2,500.00)**, contra entrega del Informe Final presentado ciento cincuenta días calendarios posteriores a la orden de inicio, aprobado por el Gerente Técnico de Infraestructura del Programa y con el Visto Bueno de la Coordinación General del Proyecto. Todo lo anterior a partir de la fecha establecida en la orden de inicio. Queda expresamente advertido que dentro del monto señalado anteriormente está incluido el valor de la consultoría objeto del presente contrato y en general la totalidad de los costos en que incurra EL CONSULTOR, para el cumplimiento del mismo. En los meses que no se completen los periodos mensuales el pago será proporcional a los días laborados en el mes. No obstante el Ministerio, podrá disminuir el monto del contrato, debiendo ajustarse los pagos al plazo establecido en la orden de inicio. Así mismo queda acordado que será responsabilidad de EL CONSULTOR el cumplimiento de las leyes fiscales vigentes del país, para el pago de los impuestos correspondientes según su aplicabilidad. "EL MINISTERIO" pagará dentro de los sesenta días calendario siguientes a la presentación de los estados de cobro, y siempre que la documentación presentada esté de acuerdo con los requerimientos establecidos, dicho pago se efectuará en DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA contra presentación de crédito fiscal o factura de consumidor final correspondiente a través de la Gerencia Financiera Institucional. **CLÁUSULA QUINTA: PLAZO DEL CONTRATO.** El plazo para la ejecución de la consultoría es por un periodo de **CIENTO CINCUENTA (150) DÍAS CALENDARIO** contados a partir de la orden de inicio, con vencimiento al 30 de junio de 2017, los cuales pueden ser prorrogables o con la posibilidad de renovar previa evaluación de desempeño aprobada por la Jefatura del Despacho y siguiendo los procedimientos internos de la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del MOPTVDU y la aprobación de AECID. La disponibilidad del consultor a ser contratado se requiere a partir de la fecha de firma del contrato. Durante la ejecución de la consultoría, el MOPTVDU pondrá a disposición sin limitarse a ello todos los medios materiales o recursos que fueran necesarios como: vehículos de transporte cuando se requiera de


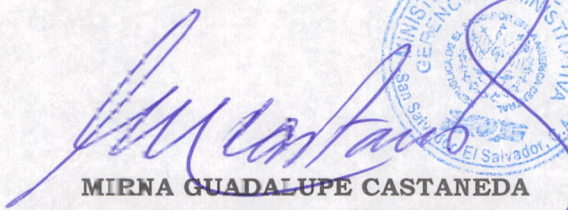
acuerdo a las actividades programadas a desarrollar cuando sea requerido, equipos informáticos, comunicación, espacio físico dentro de la Institución con todo lo requerido, para cumplir eficazmente las obligaciones descritas en los Términos de Referencia. No obstante, en caso que al momento de la emisión de la orden de inicio el plazo excediere de la fecha de vencimiento antes relacionada, deberá el administrador de contrato ajustar la ejecución de la consultoría conforme al plazo real de ejecución y realizar el cálculo de pago conforme a las cuotas pactadas. Sin embargo en caso que no llegase a completarse el mes, deberá realizar el pago en forma proporcional a los días en que ha sido prestado el servicio. Durante el tiempo que dure la consultoría, El Consultor se obliga a realizar la consultoría en las instalaciones del MOPTVDU, dentro de la jornada institucional y estar a disposición cuando le sea requerido su apoyo, además deberá cumplir las directrices y lineamientos emanados por el Coordinador General del Equipo de Gestión y Técnico del Programa. **CLÁUSULA SEXTA: CONDICIONES DE REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS Y PRESENTACIÓN DE INFORMES.** EL CONSULTOR trabajará a tiempo completo dedicado con exclusividad a las actividades necesarias para la consecución de los objetivos planteados en los Términos de Referencia, obligándose además a presentar a satisfacción de EL MINISTERIO, lo establecido en el Romano III. “Productos y Calendario”, numeral tres punto uno “Productos a ser entregados” de los Términos de Referencia de la Consultoría, de acuerdo al detalle siguiente: **Uno)** Informes de acuerdo al siguiente detalle: **Primer Informe:** deberá ser presentado diez días calendario posterior a la orden de inicio. El primer informe deberá contener como mínimo la información que se detalla a continuación: Plan de trabajo, funciones a realizar por el consultor, proyectos asignados, retos de la consultoría al iniciar el servicio, resultados esperados, actividades realizadas durante los primeros diez días, resultados obtenidos, retos para los siguientes treinta días. **Segundo Informe:** deberá ser presentado treinta días calendario posterior a la orden de inicio y deberá contener como mínimo la información que se detalla a continuación: retos destacados en el informe anterior, actividades realizadas para superar los retos de la consultoría, resultados obtenidos, retos para los siguientes treinta días. **Tercer Informe:** deberá ser presentado sesenta días calendario posterior a la orden de inicio y deberá contener como mínimo la información que se detalla a continuación: retos destacados en el informe anterior, actividades realizadas para superar los retos de la consultoría, resultados obtenidos, retos para los siguientes treinta días. **Cuarto Informe:** deberá ser presentado noventa días calendario posterior a la orden de inicio y deberá contener como mínimo la información que se detalla a continuación: retos destacados en el informe anterior, actividades realizadas para superar los retos de la consultoría, resultados obtenidos, retos para los siguientes treinta días. **Quinto Informe:** deberá ser presentado ciento veinte días calendario posterior a la orden de inicio y deberá contener

como mínimo la información que se detalla a continuación: retos destacados en el informe anterior, actividades realizadas para superar los retos de la consultoría, resultados obtenidos, retos para los siguientes treinta días. **Informe Final:** deberá ser presentado ciento cincuenta días calendario posterior a la orden de inicio y deberá contener como mínimo la información que se detalla a continuación: funciones realizadas durante el desarrollo de la consultoría, retos generales de la consultoría, resumen de las actividades realizadas durante la consultoría, resultados obtenidos durante el desarrollo de la consultoría y conclusiones. Los informes presentados por el Especialista serán aprobados por el Gerente Técnico de Infraestructura del Programa, y deberán contar con el Visto Bueno de la Coordinación General del Proyecto; y **Dos)** Así mismo, deberá elaborar también: **Informes Especiales** solicitados por los Titulares del Ministerio, que estén relacionados con el quehacer de este tipo de proyectos. **CLÁUSULA SÉPTIMA: LÍNEA DE AUTORIDAD.** EL CONSULTOR, dependerá jerárquicamente del Gerente Técnico de Infraestructura del Programa y este a su vez de la Coordinación General del Programa. La evaluación del desempeño del consultor estará a cargo del visto bueno del Gerente Técnico de Infraestructura del Programa y se realizará a través del cumplimiento de todas sus funciones y de la realización de las actividades inherentes al proyecto. El logro de las metas de la consultoría será reflejado en la aprobación por parte del Gerente Técnico de Infraestructura del Programa, de los informes presentados y en la aprobación de la evaluación de desempeño, la cual se realizará al menos una vez durante el período contractual. Asimismo, él consultor coordinará su trabajo con los otros consultores contratados de apoyo a la operación y con el resto de unidades administrativas, operativas y legales del Ministerio. **CLÁUSULA OCTAVA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.** Dentro de los quince días hábiles después de emitida la orden de inicio, El Consultor deberá otorgar a favor del Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano y presentar a la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, Garantía de Cumplimiento de Contrato; la cual podrá ser a través de un Pagaré equivalente al diez por ciento del monto total del contrato, para garantizar el fiel cumplimiento del mismo y estará vigente desde la fecha de la orden de inicio hasta que El Ministerio haya recibido la totalidad de los servicios a entera satisfacción, mediante el Acta de Recepción Final e Informe Final correspondiente. En caso que se incremente el valor del contrato se deberá incrementar la garantía en la misma proporción en que el valor del contrato se incrementó, en su caso el valor del mismo será del DIEZ por ciento del valor del monto del contrato, este deberá ser presentado a los diez días hábiles después de notificada la modificación de contrato. La no presentación de ésta en el plazo y forma requeridos, será causal de caducidad del contrato, con las correspondientes responsabilidades, según lo

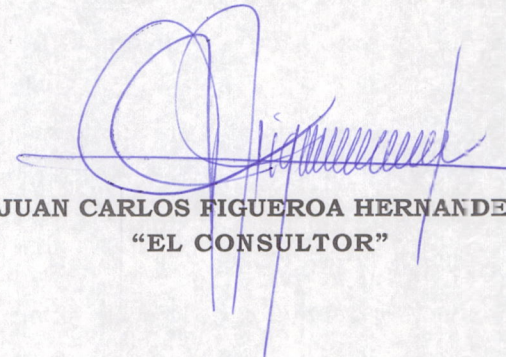
estipulado en la LACAP. **CLÁUSULA NOVENA: CESIÓN DEL CONTRATO.** Queda expresamente prohibido a El Consultor traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente Contrato. La transgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA: EXTINCIÓN.** El presente contrato se extinguirá por las causales siguientes: i) Por caducidad del mismo declarado por este Ministerio; ii) Por mutuo acuerdo escrito entre las partes; y iii) Por la revocación. Todo de conformidad a lo establecido en la LACAP. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: INCUMPLIMIENTO.** Cuando El Consultor incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa, todo de conformidad al artículo Ochenta y Cinco de la LACAP. El Consultor autoriza, que se le descuenta de los pagos correspondientes, el monto de las multas que le fueren impuestas. El incumplimiento o deficiencia total o parcial de la Consultoría, durante el plazo fijado en el presente contrato da lugar a que el Ministerio, caduque el presente contrato, en tal caso se hará efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA.** De común acuerdo el presente Contrato podrá ser modificado o prorrogado en su plazo de conformidad a lo establecido en los artículos Ochenta y Tres, Ochenta y Tres-A, Ochenta y Seis y Noventa y Dos atendiendo las prohibiciones del artículo Ochenta y Tres-B de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, y a este contrato. En tales casos, el Ministerio emitirá la correspondiente Resolución Razonada de Modificación o Prórroga cumpliendo con el procedimiento administrativo. Las partes acuerdan que en los casos de modificación o prórroga del presente contrato, estas deberán gestionarse quince días hábiles antes del vencimiento del plazo del contrato, debiendo el administrador del Contrato cumplir con el procedimiento establecido en los artículos Setenta y Cinco, Setenta y Seis y Ochenta y Tres del Reglamento de la referida Ley, debiendo El Consultor en tales casos, modificar o ampliar el plazo y monto de la Garantía correspondiente. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: FINANCIAMIENTO.** El Ministerio hace constar que de acuerdo a memorando MOP-GFI39-AP-12/2017 de fecha veintiséis de enero del año dos mil diecisiete la Gerencia Financiera Institucional informa que conforme a circular SAFI 001/2017 "Normativa para la utilización de las asignaciones presupuestarias 2016, vigentes para el ejercicio fiscal 2017" las consultorías se encuentran vigentes en el presupuesto 2016 prorrogado para el ejercicio financiero fiscal 2017, en la línea de trabajo 02-04-Proyectos 6051- Programa de Caminos Rurales Progresivos en El Salvador LAIF. Así mismo informa que se cuenta con los recursos asignados en la estructura y proyectos antes mencionados de acuerdo a la aprobación del Presupuesto 2017 de fecha 18 de enero del 2017. No obstante lo señalado y siempre que mediare la correspondiente

resolución razonada de modificación de este Contrato, podrá variarse el financiamiento señalado con cargo a cualquier otro fondo autorizado. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD DEL CONSULTOR.** Queda obligado a ejecutar la consultoría sin efectuar ni aceptar pagos indirectos relativos con la obtención de este contrato a los pagos convenidos en el mismo, también se obliga a prestar sus servicios profesionales sin vinculación alguna con terceros, que puedan potencialmente de hecho derivar beneficios comerciales del servicio. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución del contrato entre las partes, nos sometemos al siguiente procedimiento: a) Arreglo Directo: Por arreglo directo, las partes contratantes procurarán solucionar las diferencias sin otra intervención, a través de sus representantes y delegados especialmente acreditados, dejando constancia escrita en acta de los puntos controvertidos y de las soluciones en su caso; b) Intentado el arreglo directo sin hallarse solución alguna a las diferencias, se recurrirá a los tribunales comunes. Las partes expresamente renunciarnos al arbitraje como medio alternativo de solución de conflictos. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: LEGISLACIÓN APLICABLE.** El presente contrato estará regulado por las Leyes de la República de El Salvador, la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, su Reglamento y subsidiariamente por el Derecho Común. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: DERECHO SOBRE DOCUMENTOS.** Todos los productos de la presente consultoría serán de absoluta propiedad del Ministerio de Obras Públicas, por lo que El Consultor deberá presentar cada informe de forma física o digital de estos productos, al Gerente Técnico de Infraestructura. Asimismo, el Consultor deberá en todo momento mantener estricta confidencialidad de toda la información a la que tenga acceso dentro del MOPTVDU, así como de la información producto de la consultoría, bajo pena de acuerdo a las leyes vigentes del país. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: ADMINISTRADOR DE CONTRATO.** Mediante Acuerdo Ejecutivo número Cuarenta y dos, de fecha uno de febrero de dos mil diecisiete, se nombró Administrador del presente Contrato, al ingeniero José Jorge Valencia Aceveño, quien se desempeña en la consultoría como Gerente Técnico de la Unidad de Gestión para la Contribución LAIF al Programa de Caminos Rurales en El Salvador de esta Secretaría de Estado, quien dentro de sus atribuciones tendrá las responsabilidades que establece el artículo Ochenta y Dos Bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y Setenta y Cuatro de su Reglamento, asimismo, tendrá que remitir a la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional la documentación, tales como la orden de inicio, acta de recepción final, constancia de procedencia de devolución de garantías e informes de incumplimiento, este último cuando proceda, en el término de tres días hábiles contados a partir del requerimiento o de la fecha de emisión de los enunciados documentos. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: NOTIFICACIONES.**


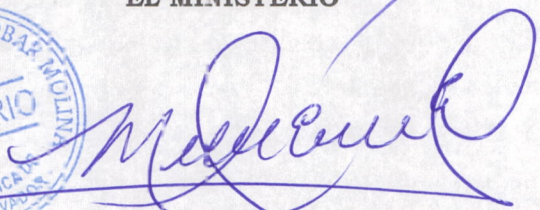
Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato, serán válidas y tendrán efecto a partir de su recepción solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalan como lugar para recibir notificaciones las siguientes: "El Ministerio": Alameda Manuel Enrique Araujo, Kilómetro cinco y medio, carretera a Santa Tecla, plantel La Lechuza, frente al Estado Mayor de la Fuerza Armada, San Salvador y por su parte "El Consultor" en: Residencial Altos de San José polígono G-4 número 9, Santa Tecla, departamento de la Libertad. Tanto "El Ministerio" como "El Consultor" podremos cambiar nuestro lugar de domicilio, quedando obligados a notificarlo en un plazo no mayor de cinco días calendario, posteriores a dicho cambio mientras tanto el domicilio señalado o el último notificado, será válido para los efectos legales. Así nos expresamos los comparecientes, en el carácter o personería indicados, quienes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente Contrato, ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos, en la ciudad de San Salvador, uno de febrero de dos mil diecisiete.



**MIRNA GUADALUPE CASTANEDA**  
**GERENTE ADMINISTRATIVO**  
**INSTITUCIONAL**  
**"EL MINISTERIO"**



**JUAN CARLOS FIGUEROA HERNANDEZ**  
**"EL CONSULTOR"**



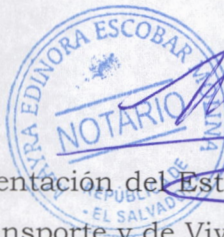
**MAYRA EDINORA ESCOBAR MOLINA**  
**NOTARIO**  
**REPUBLICA DE EL SALVADOR**

En la ciudad de San Salvador, a las catorce horas y treinta minutos del día uno de febrero del año dos mil diecisiete. Ante mí, **MAYRA EDINORA ESCOBAR MOLINA**, Notario, \_\_\_\_\_

**COMPARECEN:** Por una parte: **MIRNA GUADALUPE CASTANEDA**, \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_





*[Handwritten signature]*

actuando en nombre y Representación del Estado y Gobierno de El Salvador, en el Ramo de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano, con número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce - cero diez mil ciento once - cero cero ocho - uno; en su calidad de Gerente Administrativo Institucional; y Designada por el Titular de esta Cartera de Estado para suscribir los contratos de libre gestión; personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista la siguiente documentación: a) Acuerdo Ejecutivo número cero veintiuno de fecha catorce de enero de dos mil catorce, emitido en el Ramo de Obras Públicas Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano, en el cual consta el nombramiento de la compareciente con el cargo de Gerente Administrativo del Ministerio; b) Acuerdo número trescientos treinta y siete, de fecha diecinueve de junio de dos mil catorce, del que consta que se autorizó al compareciente para que de manera especial en las áreas de su competencia pueda emitir las adjudicaciones y suscribir las órdenes de compra, contratos o resoluciones generados en procesos de Libre Gestión, de adquisición de bienes, servicios y obras relativos a las necesidades ordinarias en su área de competencia, hasta el monto máximo de treinta mil dólares de los Estados Unidos de América, así como firmar las resoluciones razonadas en los casos que corresponda; Institución que en lo sucesivo se denominará **“EL MINISTERIO”** o **“EL CONTRATANTE”**; y el señor **JUAN CARLOS FIGUEROA HERNÁNDEZ,**

actuando en su carácter personal, quien en el transcurso del presente instrumento se denominará **“EL CONSULTOR”**, y en el carácter y personería indicados, **ME DICEN: I)** Que con el objeto de darle valor de documento público me presentan el Contrato que antecede suscrito este mismo día. **II)** Que reconocen como suyas las firmas puestas al pie del mismo en el orden y carácter con que comparecen. En dicho Contrato, el contratista se ha comprometido a proporcionar al Ministerio el servicio relacionado en la cláusula primera del mismo. El Ministerio por su parte, se ha comprometido a pagar al

Contratista hasta la cantidad de **QUINCE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, cantidad en la que se incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, y será pagada en la forma y tiempo como se establece en la cláusula cuarta. El plazo del referido contrato será de **CIENTO CINCUENTA DÍAS CALENDARIO** contados a partir de la fecha establecida en la orden de inicio, con vencimiento el treinta de junio del dos mil diecisiete, contados a partir de la fecha establecida en la orden de inicio y en el plazo señalado en la cláusula quinta respectivamente, lo cual se le indicará en la Orden de Inicio, que firmará y sellará el Administrador del Contrato. Las partes contratantes ratifican las demás cláusulas estipuladas en el referido contrato. Yo la suscrita Notaria DOY FE: Que las firmas que aparecen al pie del referido Contrato, son AUTENTICAS por haberlas reconocido ante mí los comparecientes en el carácter y personería indicados, quienes además aceptaron en nombre y representación de "El Ministerio" y de "El Contratista", los derechos y las obligaciones correlativas que han contraído. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de la presente Acta Notarial que consta en dos hojas; y después de habérselas leído íntegramente, en un solo acto, manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.-**

